



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3061

ARMENIA, 25 DE FEBRERO DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

RESOLUCIÓN NÚMERO 60 DE 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAJA MENOR DEL
DESPACHO DEL ALCALDE PARA LA VIGENCIA 2025 Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

(Pág. 2-5)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN Número 60 de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAJA MENOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE PARA LA VIGENCIA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de sus funciones constitucionales, particularmente las previstas en el artículo 209 y 315 numerales 1, 3 y 9 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 literal d) numeral 1 y 5 de la Ley 1551 de 2.012 y;

CONSIDERANDO

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que el Alcalde Municipal está facultado por disposición del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, entre otros, para: i) cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; ii) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; y iii) Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que en ejercicio de las funciones públicas se presentan necesidades urgentes, imprevistas, inaplazables e imprescindibles que por su urgencia y cuantía no pueden ser atendidas por los canales normales de contratación por lo que es preciso disponer de mecanismos ágiles y oportunos que respondan a esas necesidades concretas y prioritarias, tales como el uso de recursos a través de cajas menores.

Que es indispensable para el normal funcionamiento de la Administración Municipal establecer una caja menor, cuyos recursos estén destinados a realizar gastos o compras que por su costo y carácter urgente requieren hacerse de inmediato haciéndose ineficiente e inoperante realizarlo a través de un proceso normal de compra contemplado dentro del Estatuto de contratación de la entidad.

Que la caja menor es un fondo renovable que se provee con recursos del presupuesto de gastos de la entidad, y su finalidad es atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarios para el debido funcionamiento de la Administración Municipal.

Que, para efectos de constitución y funcionamiento de las cajas menores, el Municipio de Armenia, Quindío se regirá por lo dispuesto en el título 5 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".

Que el artículo 2.8.5.2 del Decreto 1068 de 2015, establece que las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal; y que, para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Que el Municipio de Armenia Quindío cuenta para la presente vigencia fiscal con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 828 de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veinticinco (2025), por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), cuyo objeto es: CONSTITUCIÓN CAJA MENOR DEL DESPACHO DEL ALCALDE, VIGENCIA 2025



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN Número 60 de 2025

Que el Artículo 2.8.5.3. Del Decreto 1068 de 2015, preceptúa que es el Representante Legal quien, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, establece el número de cajas menores y autoriza su creación

Que la cuantía correspondiente a la constitución de la caja menor para la vigencia fiscal 2025, fue establecida de acuerdo con la clasificación de los órganos preceptuada en el Art. 4 Decreto 2768 de 2012.

Que conforme a lo preceptuado en el artículo 2.8.5.6 ibidem, el ordenador del gasto de la entidad debe constituir las fianzas y garantías que se consideren necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público, para lo cual el Municipio de Armenia, Quindío tiene vigente la póliza de seguros No. 3000698, denominada Póliza global de manejo sector oficial por valor de \$1.200.000.000, la cual, ampara el manejo de la caja menor con la compañía PREVISORA SEGUROS S.A.

Que mediante Acuerdo N° 320 del 28 de octubre de 2024 y Decreto de Liquidación 1079 de diciembre 19 del 2024, fue aprobado el presupuesto para la vigencia 2025, el cual para el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros asciende a la suma de, Veintisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro millones novecientos cuarenta mil trescientos treinta y cuatro (\$ 27.644.940.334,00)

Que mediante la Resolución No. 061 de enero 21 de 2013, se reglamentó la constitución y funcionamiento de la caja menor del Municipio de Armenia, la cual en su artículo 30, determina qué las cajas menores se constituirán mediante Resolución suscrita por el Alcalde de Armenia, en el cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se puedan realizar.

Que dando cumplimiento a los anteriores considerandos se debe constituir y dar apertura al monto fijo de caja menor para la vigencia fiscal 2025, fondo que deberá administrarse conforme los lineamientos establecidos en la Resolución No. 061 de enero 31 de 2013.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir y dar apertura a la caja menor del Despacho del Alcalde para la vigencia fiscal 2025, teniendo en cuenta lo siguiente:

- **CUANTÍA:** Se establece en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 6.000.000).**
- **FINALIDAD:** Atender los gastos de Mantenimiento de equipos, gastos legales, gastos imprevistos, y de suministros Encaminadas a suplir los requerimientos de los diferentes procesos y procedimientos tendientes al buen funcionamiento de la Alcaldía, así como los gastos generales que tienen el carácter de urgentes, teniendo en cuenta la urgencia y la necesidad cuya cancelación se requiere realizar de forma inmediata.

ARTICULO SEGUNDO: Designar a la señora WILMA ACERO ARANGO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.912.745 en calidad de secretaria de despacho código 440 grado 01 L.N como la funcionaria responsable y encargada del manejo y custodia de la caja menor.

PARÁGRAFO 1. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor, podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.

PARÁGRAFO 2. Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

PARAGRAFO 3. El responsable de la caja menor deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno. En cualquier caso, el encargado de la



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 60 de 2025

caja menor, se hará responsable por el incumplimiento por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.

ARTICULO TERCERO: Distribuir los gastos de la caja menor, para la vigencia 2025 de acuerdo a las siguientes cuantías y rubros presupuestales:

Código Rubro	Nombre	Valor
11302 - 2.1.2.02.01.003.36940 - 001	Servicios de mesa utensilios de cocina y otros artículos de uso doméstico y de tocador de materiales plásticos	\$ 800.000
11302 - 2.1.2.02.01.003.38911 - 001	Plumas estilográficas para calcar lápices portaplumas portaminas y soportes similares y sus partes lápices de colores lápices de mina	\$ 200.000
11302 - 2.1.2.02.01.003.38999 - 001	Artículos n.c.p. (incluso velas, cirios, pieles de aves con sus plumas, flores artificiales, artículos de entretenimiento, cedazos y cribas de mano, termos, maniqués, presentaciones animadas para escaparates, y sus piezas n.c.p.)	\$ 2.400.000
11302 - 2.1.2.02.01.004.45160 - 001	Otras máquinas de oficina (incluso máquinas multcopistas, máquinas de imprimir direcciones, máquinas para contar monedas, afiladoras de lápices, perforadoras o engrapadoras)	\$ 300.000
11302 - 2.1.2.02.02.008.87290 - 001	Servicios de mantenimiento y reparación de otros bienes n.c.p.	\$ 2.300.000

ARTÍCULO CUARTO: La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse a más tardar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización, por lo que no se podrán entregar nuevos recursos al funcionario que no lo efectúe, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.

ARTICULO QUINTO: Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo monto presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más del setenta por ciento (70%) lo que ocurra primero de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

PARAGRAFO: Para el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

ARTICULO SEXTO: Los gastos autorizados a través de la caja menor serán los siguientes: Materiales y suministros, Viáticos y gastos de viaje, Gastos varios e imprevistos, Gastos legales (Notariales, judiciales), Adecuación y mantenimiento de bienes Municipales, así como los gastos generales que tienen el carácter de urgentes, siempre y cuando no medie contrato, precisando la autorización del ordenador del gasto Legalizados dentro de los Cinco (5) días siguientes a su realización, y cumpliendo con lo exigido por el numeral 6 del Artículo 9 de la Resolución No. 061 de 2013.

ARTICULO SEPTIMO: No se podrán realizar con fondos de la caja menor las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-DF-SGI-032
28/10/2024 V1

RESOLUCIÓN Número 60 de 2025

8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

ARTICULO OCTAVO: El manejo del fondo se encuentra amparado por la póliza de seguros No. 3000698, denominada Póliza global de manejo sector oficial por valor de \$1.200.000.000, la cual, ampara el manejo de la caja menor con la compañía LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS.

ARTICULO NOVENO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo -, en la gaceta municipal de la entidad territorial, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

ARTICULO DECIMO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo -

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación, en los términos establecidos en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo -

Dada en Armenia, Quindío a los: **25 FEB 2025**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
ALCALDE

Proyectó: Natalia Rodríguez Cárdenas - Contratista DABS
Elaboró: Luis Fernando Aguirre Echeverry - Contratista DABS
Revisó: José Arley Herrera Gaviria - Director DABS
V.Bo Jurídica: Lina Parra Sepúlveda - Directora D. Ad. *Unan.*
V/B Despacho: Andrés Mauricio Quiceno - Abogado Contratista Despacho Alcalde